

García González, contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1971, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estando ajustada a derecho la resolución del Ministerio de Industria denegando presuntamente por silencio administrativo el recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de vintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno convocando oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales del Ministerio de Industria, debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García González, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6405

ORDEN de 26 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.240, promovido por «American Cyanamid Company» contra resolución de este Ministerio de 13 de febrero de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.240, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 13 de febrero de 1969, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «American Cyanamid Company», contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustada a derecho la resolución que el día trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, denegatoria de la inscripción registral de la marca número cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos dieciséis, "Auromix", clase tercera del "Nomenclátor oficial"; todo ello sin hacer declaración alguna en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6406

ORDEN de 26 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.213, promovido por «Laboratorios Hubber, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.213, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Hubber, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1969, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso y confirmar la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que concedió la marca quinientos veintinueve mil cuatrocientos veintidós, "Tribesona"; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-

letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6407

ORDEN de 26 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.207, promovido por don Guillaume d'Ornano contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.207, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Guillaume d'Ornano, contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1969, se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Guillaume d'Ornano, contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se concedió el registro de la marca cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y ocho, "Giorian"; y contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no ser conformes a derecho las referidas resoluciones recurridas, así como el registro que las mismas concedieron de la marca antes mencionada; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6408

ORDEN de 26 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.234, promovido por «C. P. C. International Inc.» contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.234, interpuesto por «C. P. C. International Inc.», contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "C. P. C. International Inc.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y contra la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la misma, cuyas resoluciones anulamos por no ser conformes a derecho, y en su lugar debemos declarar y declaramos que procede conceder a la recurrente la marca número quinientos ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, denominada "Mor-Sweet", solicitada para distinguir glucosa, sacarosa y combinaciones ezimicas; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6409 *ORDEN de 26 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.222, promovido por «Davur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.222, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Davur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1969, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Davur, S. A.» contra la resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se concedió el registro de la marca número quinientos veintinueve mil quinientos sesenta y uno, «Solocao»; y contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto por no conformes a derecho las referidas resoluciones recurridas, así como el registro que las mismas concedieron; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6410 *ORDEN de 26 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 255/74, promovido por «Pentapharm, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 255/74, interpuesto por «Pentapharm, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, doña María Teresa Ortega y Vicente, en nombre de «Pentapharm, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos y la que denegó tácitamente el recurso de reposición contra ella, y que concedieron la marca número quinientos sesenta mil setecientos treinta y cuatro, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso expresado, por ser conforme a derecho las resoluciones recurridas; sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6411 *ORDEN de 26 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1499/73, promovido por «Botellas y Envases Plásticos, S. A.» (B.E.P.S.A.), contra resolución de ese Ministerio de 13 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.499/73, interpuesto por «Botellas y Envases Plásticos, S. A.» (B.E.P.S.A.), contra resolución de este Ministerio de 13 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, por omisión del preceptivo informe de la Sección Técnica del Registro de Propiedad Industrial, debemos anular y anulamos el expediente administrativo relativo al modelo industrial número sesenta y nueve mil setecientos veinticuatro, solicitado por «Reyde, S. L.», a partir del momento en que se incurrió en la omisión expresada, con inclusión de la resolución impugnada de trece de octubre de mil novecientos setenta y dos. Todo ello sin imposición de costas y sin entrar a resolver sobre el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra dicha resolución por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre de la Sociedad Anónima «Botellas y Envases Plásticos» (B.E.P.S.A.).

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6412 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, Medio, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación de una estación transformadora, cuyas principales características son las siguientes:

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Camargo.

Finalidad de la instalación: Atender la ampliación del suministro de energía en la zona de Malliño y sus alrededores.

Estación transformadora de 55/12 KV., alimentada por la subestación de Astillero, compuesta de:

Instalación interior a 55 KV., con once celdas, destinándose siete a líneas, tres a transformadores y una a cierre de barras.

Instalación interior a 12 KV., con diecisiete cabinas, destinándose tres a los transformadores de 55/12 KV., una para alimentar a los transformadores de servicio auxiliar, otra para los transformadores de medidas de tensión y las restantes para salidas de líneas a 12 KV., por cable subterráneo.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 58.293.000 pesetas.